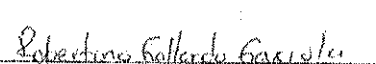
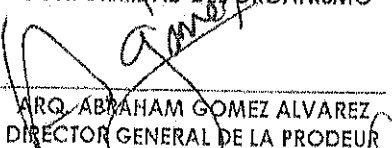


**H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA
 PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
 AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 CARATULA DE CONTRATO**

Tipo de contrato		Área responsable	
Precio unitarios y Tiempo Determinado		Departamento de Licitaciones	
Contratista		Contrato	
Nombre o denominación social		No. de contrato	Fecha contratación
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO S.A DE C.V		PRODEUR-R33-2020-ROS-IS-02	17 DE AGOSTO DEL 2020
No. REG. SIDUR		NO. CONCURSO	FECHA ADJUDICACIÓN
PC-BC-TIJ-T-19-3017		PRODEUR-R33-2020-ROS-IS-02	13 DE AGOSTO DEL 2020
Registro Federal Contribuyentes			
PUP150414U11			
Domicilio Legal		Modalidad Adjudicación	
CAMINO VECINAL S/N. COL. VILLA TURISTICA C.P 22710 PLAYAS DE ROSARITO BC.		C. Púb. ___ C. Inv. XXX A. Dir. ___	
Nombre, descripción y ubicación de los trabajos			
"CUARTO PARA DORMITORIO"			
Clasificación y fuente de Recursos		No. de oficio de Autorización	Fecha de oficio de autorización
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33)		VIII-017/2020	18 DE JUNIO DE 2020
Importes		Garantías	
Contrato	Asig. Inic.	Imp. Fianza gar.	Imp. Fianza ant.
\$ 1,152,998.36 C/I.V.A.	\$ 1,152,999.40 M.N.	\$ 115,299.84 C/I.V.A.	\$ 345,899.51 C/IVA
ANTICIPO		AFIANZADORA	AFIANZADORA
\$ 345,899.51 C/IVA		CHUBB FIANZAS MONTERREY	CHUBB FIANZAS MONTERREY
ASIG:2020	ASIG: 2020	NO. FIANZA 2080882	NO. FIANZA 2080880
Vigencia o plazo de ejecución			
Fecha de Inicio		Fecha de Terminación	
24 DE AGOSTO DE 2020		23 DE OCTUBRE DE 2020	
CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA		CONFORMIDAD DEL ORGANISMO	
 ROBERTINO GALLARDO GAXIOLA REPRESENTANTE LEGAL		 ARG. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR	

OPERADO
FAIS-FISM 2020

**EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
CONTRATO NO: PRODEUR-R33-2020-ROS-IS-02**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR, Y POR LA OTRA PARTE, ROBERTINO GALLARDO GAXIOLA REPRESENTANTE LEGAL DE PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO S.A DE C.V "EL CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA CONTRATANTE" DECLARA:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO CON LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XII INCISO B, Y FRACCIÓN XV; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 73 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CREA LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CONTINUA DECLARANDO "LA CONTRATANTE" QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2000, FUE DADO A CONOCER LA CREACIÓN DE LA PARAMUNICIPAL DENOMINADA: PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

1.2 EL ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO POR "LA CONTRATANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, POR PARTE DE LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

1.3 QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE DERIVA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL PROGRAMA DE OBRAS DIRECTAS Y COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE OBRAS DIRECTAS Y COMPLEMENTARIAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), CON OFICIO VIII-017/2020, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

1.4 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRODEUR-R33-2020-ROS-IS-02, MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2020 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

OPERADO
FALS-FISM 2020

1.5 QUE CUENTA CON LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II "EL CONTRATISTA DECLARA"

II.1.- SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DENOMINADA **PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO S.A DE C.V**, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PUP150414U11** DE FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **16 DE ABRIL DE 2015**, OTORGADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2.-QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA VIGENTE CON EL No. **PC-BC-TIJ-T-19-3017**, CON LAS ESPECIALIDADES NÚMERO **130, 115, 151, 154, 166, 167, 169, 180, 310, 465**

II.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE, **CAMINO VECINAL S/N, COL. VILLA TURISTICA C.P 22710 PLAYAS DE ROSARITO BC.** EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.-QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No. **PUP150414U11**

II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS, PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y SUS ESPECIFICACIONES; ASIMISMO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y, DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ANEXOS

1. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EROGACIONES.

II.1 QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.
- III.2. QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DESTINADAS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERÉS SOCIAL.
- III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR A FAVOR DE "LA CONTRATANTE", POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, LA OBRA DENOMINADA:

"CUARTO PARA DORMITORIO".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,152, 998.36 C/I.V.A. (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y SE ASIGNA PARA ESTE EJERCICIO LA TOTALIDAD CONTRATADA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- 60 DÍAS NATURALES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 24 DE AGOSTO DE 2020 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL 23 DE OCTUBRE DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

CUANDO POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR A "LA CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PLAZO DEL PROGRAMA, ÉSTA SOLICITARÁ POR ESCRITO LA DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DÍAS NO LABORADOS Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE APARICIÓN DE LA CAUSA. "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDENCIA Y TÉRMINO DE LA MISMA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REALICE LA SOLICITUD REFERIDA, EL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SE CONSIDERARÁ IMPUTABLE A LA ÚLTIMA PARTE MENCIONADA. TODO LO ANTERIOR QUEDARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OPERADO
FAIS-FISM 2020

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE.-

"LA CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO COMO FECHA DE INICIO DE LA OBRA, LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; PUDIÉNDOSE HACER ENTREGAS PARCIALES DE LOS MISMOS; RECIBIENDO EN ESTE ACTO, LOS PLANOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ORIGINARÁ LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ASENTARSE EN BITÁCORA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, ÉSTA DEBERÁ RESTITUIR LOS INMUEBLES AL MOMENTO DE SER REQUERIDO POR LA CONTRATANTE, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ UNA ILEGÍTIMA RETENCIÓN DEL O LOS BIENES, QUEDANDO LEGITIMADA LA ENTIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA QUERRELA O DENUNCIA POR EL DELITO QUE LEGALMENTE PROCEDA. ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO HACER USO DE LOS PLANOS Y PROYECTOS CORRESPONDIENTES EN NINGUNA OTRA OBRA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "LA CONTRATANTE"

QUINTA.- ANTICIPOS.-

PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA, "LA CONTRATANTE", OTORGA A "LA CONTRATISTA" UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA. Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, IGUALMENTE SE OBLIGA A REGRESAR EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO, MÁS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EN QUE LO REINTEGRE, LA CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE SU DEVOLUCIÓN ORDENADA POR "LA CONTRATANTE".

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, POR EL ARTÍCULO 46 INCISO A FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

A.-PAGOS PARCIALES: SE HARÁN PAGOS PARCIALES POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTANTES DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE REALIZADAS EN PERÍODOS DE QUINCE DÍAS NATURALES, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1.- LA CONTRATISTA GESTIONARÁ EL COBRO DE LA OBRA EJECUTADA DE ACUERDO AL AVANCE REAL DE LOS TRABAJOS, EN EL PERÍODO QUE SE ESPECIFICA AL INICIO DE ESTE APARTADO, Y SERÁ PRESENTADO ANTE "LA CONTRATANTE" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN O RECHAZO IMPLEMENTADO BAJO EL ESQUEMA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

2.- LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPELERÍA CON MEMBRETE DE "LA CONTRATISTA" EN CUANTO A FACTURAS; Y DE "LA CONTRATANTE" EN LOS FORMATOS DE CONTROL, EN LOS QUE SE DETALLARÁ LA OBRA DE QUE SE TRATE, LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRA, EL NÚMERO PROGRESIVO DE LA MISMA, LOS MONTOS ACUMULADOS Y POR

OPERADO
FAIS-FISM 2020

COBRAR, LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN O TRAMITEN, LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, VOLÚMENES DE OBRA REALES Y PROGRAMADOS, ETC., TODO ELLO PERFECTAMENTE LEGIBLE, CON ESPACIO PARA LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA ÚLTIMA PARTE MENCIONADA. SE RECIBIRÁN LOS DÍAS MARTES EN HORARIO DE 1:00 A 4:00 P. M.

3.- "LA CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "LA CONTRATANTE" PARA QUE, EN CUALQUIER ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, DEDUZCA O EXCLUYA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE PARA SU PAGO Y EN CALIDAD DE DEDUCTIVA, CUALQUIER CANTIDAD QUE SE LE HAYA CUBIERTO INDEBIDAMENTE O POR ERROR, POR TRABAJOS NO REALIZADOS O EJECUTADOS CONFORME LO ESTABLECE ESTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE PAGUEN A "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" RETENDRÁ EL IMPORTE EQUIVALENTE AL DOS AL MILLAR, QUE SERÁ APLICADO PARA SER DESTINADO AL INSTITUTO DE LA CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. ADEMÁS SE DESCONTARÁ DE CADA ESTIMACIÓN LO QUE CORRESPONDA SEGÚN LO ESTABLECIDO O SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SEAN APLICABLES.

4.- EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO REPRESENTA EN NINGÚN CASO, LA ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.

5.- SI "LA CONTRATISTA" TUVIERA ALGUNA INCONFORMIDAD CON LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O SU LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL FINIQUITO, SEGÚN EL CASO, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA CONTRATANTE". LAS PARTES CONVIENEN COMO UNA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EL SIMPLE TRANSCURSO DEL PLAZO ANTES INDICADO SIN OBRAR RECLAMACIÓN RECIBIDA DE "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO, SERÁ CONSIDERADA COMO DEFINITIVAMENTE ACEPTADO EL PAGO Y SIN DERECHO A RECLAMACIONES POSTERIORES.

"LA CONTRATANTE" COMPARARÁ QUINCENALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, SI RESULTA OBRAS MAL EJECUTADA, SE TENDRÁ POR NO REALIZADA, INDEPENDIEMENTE DE QUE "LA CONTRATANTE" PUEDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO; LO ANTERIOR, SALVO QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBRA MAL EJECUTADA, "LA CONTRATISTA" REPONGA A SU CARGO LA OBRA MAL REALIZADA. EN NINGÚN CASO SE PAGARÁ OBRA MAL EJECUTADA O NO EJECUTADA.

6.- **PAGO FINAL:** CUANDO LA OBRA HAYA SIDO TERMINADA "LA CONTRATISTA" DEBERÁ EFECTUAR LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑANDO A DICHA COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE CUANTIFICADO, EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS FINALES PARA SU LIQUIDACIÓN: CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA ALUDIDA, SE EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE

OPERADO
FAIS-FISM 2020

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ FIANZA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE SU IMPORTE TOTAL.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, "EL CONTRATISTA" INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

DE IGUAL MANERA, EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUÉ EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE EQUIPOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA FIANZA POR UN MONTO DEL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS, SERÁ DE UN **PLAZO DE DOCE MESES** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES SEGÚN SEA EL CASO CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS O DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE Y REFERENTE A LA SEGUNDA, DEBERÁ PRESENTARLA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO OBJETO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 31, DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

LA PÓLIZA QUE EXTIENDA LA COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA DEBERÁ EXPRESAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA POR "EL CONTRATISTA" DE NOMBRE **PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO S.A DE C.V** ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL

OPERADO
FAIS-FISM 2020

CONTRATISTA", CONFORME AL CONTRATO, CONVENIOS, MINUTAS, OFICIOS O CUALQUIER OTRA INSTRUCCIÓN QUE SE EMITA, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO PRODEUR-R33-2020-ROS-IS-02, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CUARTO PARA DORMITORIO".

1. CUYO CONTENIDO Y ANEXOS SON DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA O SU REGLAMENTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE NOTIFICARÁ A LA AFIANZADORA, BASTARÁ PARA ELLO LA COMUNICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL BENEFICIARIO A LA AFIANZADORA SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE PAGUEN LAS CANTIDADES RECLAMADAS, PUDIÉNDOSE REMBOLSAR AL BENEFICIARIO AQUELLAS CANTIDADES PAGADAS A TERCEROS, EN CASO DE QUE LAS REPARACIONES SEAN EJECUTADAS POR PERSONAS DIVERSAS AL AFIANZADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AFIANZADORA, ESTA PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95-BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, COMPUTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CONCLUYAN LOS TREINTA DÍAS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD. EL COMUNICADO SERÁ DIRIGIDO A LAS OFICINAS QUE ESTA INSTITUCIÓN TIENE EN ESTA CIUDAD POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA POR EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE PLAYAS DE ROSARITO; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO PODRÁ ÓPTAR POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LO CUAL REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, PARA QUE POR ESTE CONDUCTO SE PROCEDA A REQUERIR A LA AFIANZADORA EN EL DOMICILIO UBICADO EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, O EN TODO CASO PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 93, 93-BIS O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; CUALQUIER ESTIPULACIÓN IMPRESA EN LA PRESENTE PÓLIZA QUE RESULTE CONTRARIO A ESTABLECIDO SE TENDRÁ POR NO PUESTO.
2. PARA GARANTIZAR CONTRA LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, EL CONTRATISTA OTORGARÁ FIANZA DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO EJERCIDO, Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 70 DE LA LEY MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR Y, ARTÍCULOS 31 Y 70 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.
3. PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS PÓLIZA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE SU MONTO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II DE LA LEY MENCIONADA Y 31, DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO CUANDO NO SEA TOTALMENTE AMORTIZADO, O LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PORQUE "LA CONTRATISTA" NO INICIE LA OBRA EN LA FECHA CONVENIDA,

OPERADO
FAIS-FISM 2020

ÉSTA DEBERÁ OTORGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONTRATACIÓN, FIANZA A FAVOR DE "LA CONTRATANTE", EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR EL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO AL MOMENTO DE RECIBIRLO Y ESTARÁ VIGENTE POR TODO EL TIEMPO QUE SE DURE EN AMORTIZAR EL ANTICIPO; Y SOLO PODRÁ CANCELARSE ANTE LA AFIANZADORA QUE LA EXPIDA, CON UNA COPIA DEL ACUERDO QUE TENGA POR AMORTIZADO EL ANTICIPO Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN QUE EXPRESAMENTE ELABORE "LA CONTRATANTE", PARA TAL SENTIDO: LAS ANTERIORES SITUACIONES DEBERÁN ESTAR CONTENIDAS EN EL TEXTO DE LA GARANTÍA ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE Y RESPONDERÁ POR LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" AUN EN EL CASO DE QUE SE RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER ADEMÁS LA RENUNCIA EXPRESA DE LA INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN QUE LE OTORGAN LAS LEYES RESPECTIVAS Y SU SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE COBRO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EL REGLAMENTO DEL REFERIDO NUMERAL.

OCTAVA- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ LA REVISIÓN DE DICHS COSTOS Y, "LA CONTRATANTE" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62, 63 FRACCIÓN I Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CAPITULO V FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

OTORGADO
FAIS-FISM 2020

A. EN CASO DE DECREMENTOS, "LA CONTRATANTE" EMITIRÁ EL OFICIO RESOLUTIVO DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO "EL CONTRATISTA" COMO "LA CONTRATANTE", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

B. EN CASO DE INCREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "EL CONTRATISTA", MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;
 2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;
 3. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY;
 4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO;
 5. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y
 6. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.
- C. "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE 73 (SETENTA Y TRES) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBIDAMENTE DOCUMENTADA RESOLVERÁ POR ESCRITO SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN, QUE NOTIFICARA PERSONALMENTE "EL CONTRATISTA".
- D. LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.
- E. "LA CONTRATANTE" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.
- F. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO "B" DE ESTA CLÁUSULA, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO.

OPERADO
FAIS-FISM 2020

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "LA CONTRATANTE" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL PROMOVENTE DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO

OPERADO
FAIS-FISM 2020

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO QUINTO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO CUATRO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y "LA CONTRATANTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" FIJARA DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA

Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO LA CONTRATANTE PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA.

EN LA FECHA SEÑALADA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-

PREVIO A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN REPRESENTARA DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "EL CONTRATISTA" Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS.

DENTRO DE SUS OBLIGACIONES EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, TENDRÁ QUE APEGARSE POR LO MENOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN.-

LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN SERÁN LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE A ESTE CONTRATO EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS

OPERADO
FAIS-FISM 2020

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA

CALIFORNIA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

"LA CONTRATANTE"
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL


PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

"LA CONTRATISTA"
PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO S.A DE C.V



ROBERTINO GALLARDO GAXIOLA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ING. JOSÉ OBED AISPURO VALENZUELA
COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO
DE PLAYAS DE ROSARITO



C.P. FRANCISCO JAVIER REYES FONSECA
CONTADOR GENERAL

OPERADO
FAIS-FISMI 2020

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
FIADO

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	INDOSO
115,299.84	PESOS	2000082	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 115,299.84 CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.

Por: PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Ante: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B.C. A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

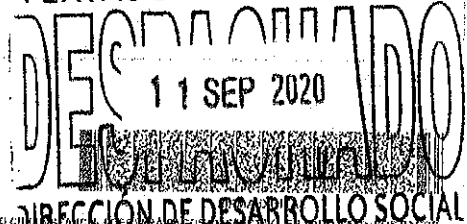
ANTE: EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

PARA GARANTIZAR POR: PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CAMINO VECINAL S/N. COL. VILLA PURISTICA C.P. 22710 PLAYAS DE ROSARITO, B.C., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONSULTOR" CONFORME AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO PROBUR-R33-2020-ROS-15-02, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$7,152,998.36 (SEVEN MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), CORRESPONDIENDO A ESTA FIANZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO QUE HACE LA CANTIDAD DE \$715,299.84 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CUARTO PARA DORMITORIO" CUYO CONTENIDO SON DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCION ASEGURADORA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE DERIVAN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE NOTIFICARÁ A LA AFIANZADORA BASTARÁ PARA ELLO LA COMUNICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL BENEFICIARIO A LA ASEGURADORA SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE PAGUEN LAS CANTIDADES RECLAMADAS, PUDIENDOSE REEMBOLSAR AL BENEFICIARIO AQUELLAS CANTIDADES PAGADAS A TERCEROS, EN CASO DE QUE LAS REPARACIONES SEAN EJECUTADAS POR PERSONAS DIVERSAS AL AFIANZADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AFIANZADORA, ESTA PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, COMPUTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CONCLUYAN LOS TREINTA DÍAS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD. EL COMUNICADO SERÁ DIRIGIDO A LAS OFICINAS QUE ESTA INSTITUCION TIENE EN ESTA CIUDAD POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS POR EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DERIVADA DE LA OBSERVACION LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO PODRA OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, PARA QUE POR ESTE CONDUCTO SE PROCEDA A REQUERIR A LA AFIANZADORA EN EL DOMICILIO UBICADO EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, O EN TODO CASO PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; CUALQUIER ESTIPULACION IMPRESA EN LA PRESENTE PÓLIZA QUE RESULTE CONTRARIO AL LO ESTABLECIDO SE TENDRÁ POR NO PUESTO.



OPERADO
FAIS-FISM 2020

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ANA LILIA VAZQUEZ MORALES
VANAS110205K8

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CUALQUIER MOTIVO DEBERAN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER ROMMATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS. Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0924 A823 D9

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual queda registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firme Digital: [Illegible]

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 186 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil, Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concedo(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquí en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSFE/CUSF19_2 y que se ligan por reproducciones como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en tanto lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta deriva, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor imprevisto a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Cepit 2.8).

OPERADO
FAIS-FISM 2020

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DEMANDADO
11 SEP 2020
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
FIADO

EXPEDICION
17-09-2020
ENDOSO
0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
345,899.51	PESOS	2020060	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 345,899.51 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.

Por: PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Ante: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B.C. A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

ANTE: EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA POR: PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL PACIFICO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CAMINO VECINAL S/N. COL. VILLA TURISTICA C.P. 22713 PLAYAS DE ROSARITO, BC., LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO PRODEUR-R33-2020-ROS-ES-03, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$1,752,998.36 (UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), INCLUYE T.V.A. CORRESPONDIENTE A ESTA FIANZA LA GARANTÍA DE UN 30% (TRINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE \$528,899.51 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), INCLUYE T.V.A. RELATIVO A: "CUARTO PARA DORMITORIO". LA PRESENTE FIANZA SE EXIJE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO. B) QUE PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO O RECUPERADO LA TOTALIDAD DEL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, ALCORICE POR ESCRITO SU CANCELACION. C) CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. EXPRESAMENTE CONTINUARÁ GARANTIZANDO ESTA PÓLIZA AOR EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

FIN DE TEXTO

OPERADO
FAIS-FISM 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DEMANDADO
11 SEP 2020
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

Expedido en: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

Qualate
19/09

ANA LILIA VÁZQUEZ MORALES
VAMAB11020BIC8

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN SECTO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SU CURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO INDEBENTE QUIERES, ESTE DEBERIA SER ROBINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0924 A822 49

R.F.C. PM0930003P011 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 2

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Vertical text on the right edge of the page, likely a scanning artifact or reference code.

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberán (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se regulan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S) FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo Tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2229 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya omitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas con lo que se inserta.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes y los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se refiera a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se la(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudor(es) FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

**OPERADO
FAIS-FISM 2020**

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DEMANDADO
11 SEP 2020
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

Documento 28 a

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 NOMBRE DEL LICITANTE : Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v., Administrador General : Robertino Gallardo Gaxiola
 Obra "CUARTO PARA DORMITORIO"

Plazo de Ejecucion : 60 Dias Naturales
 Fecha de Inicio : 24 de Agosto del 2020
 Fecha de Terminio : 23 de Octubre del 2020
 Licitacion Num : PRODEUR-R33-2020-ROS-IS-02

RESUMEN DE CAMARGO DE CONCEPTOS Y MONITORIO DE LA PROPOSICION

Clave	Descripción	IMPORTE ACUMULADO HOJA ANTERIOR :	IMPORTE
	Construcción de "Cuartos de Dormitorios" en las diferentes Colonias del Municipio de Playas de Rosarito, B. C.	IMPORTE CON LETRA	
		IMPORTE ACUMULADO HOJA ANTERIOR :	\$0.00

1	Preliminares	UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.	\$1,737.60
2	Cimentación	CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 9/100 M.N.	\$126,078.09
3	Pisos	OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 8/100 M.N.	\$87,024.08
4	Muros y Estructura	TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 1/100 M.N.	\$325,172.01
5	Cubierta	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 65/100 M.N.	\$189,070.65
6	Puertas y Cancelería	SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.	\$78,892.30
7	Instalación Eléctrica	CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 10/100 M.N.	\$51,570.10
8	Acabados	CIENTO VEINTITRES MIL CINCO PESOS 67/100 M.N.	\$123,005.67
9	Placa	NOVE MIL CIENTO TRECE PESOS 20/100 M.N.	\$9,113.20
10	Limpieza General	DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 40/100 M.N.	\$2,300.40

(UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL \$993,964.10
 I.V.A. \$159,034.26
 GRAN TOTAL \$1,152,998.36

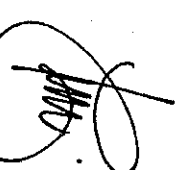
Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v.
 RAZON SOCIAL DEL LICITANTE :

Robertino Gallardo Gaxiola
 Administrador General

SUMA PARCIAL DE ESTA HOJA : \$993,964.10
 IMPORTE ACUMULADO : \$993,964.10

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v.
 Camino Vecinal S/N, Col. Villa Turística, Playas de Rosarito, B. C. Cp 22710, Pavimentos05@gmail.com

Robertino Gallardo Gaxiola



Documento 28 b

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 Obra: "CUARTO PARA DORMITORIO"

Plazo de Ejecución: 60 Días Naturales
 Fecha de Inicio: 24 de Agosto del 2020
 Fecha de Término: 23 de Octubre del 2020
 Licitación Num.: PRODEUR-R33-2020-ROS-IS-02

CLAVE DESCRIPCIÓN U. CANTIDAD PRECIO UNITARIO (CETRA) P. U. IMPORTES ACUMULADO \$0.00

1. 1.01 Construcción de "Cuartos de Dormitorios" en las diferentes Colonias del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Preliminares m² 120.0000 CATORCE PESOS 48/100 M.N. \$14.48 \$1,737.60

Cimentación

2. 2.01 Excavación con pico y pala para desplantar zapatas aisladas de cimentación y cadenas de desplante, en material tipo "B" hasta 0.45 m de profundidad, Incluye: afine de talud y del fondo de excavación, limpieza en el área de trabajo, acarreo de sobrantes fuera de la obra, mano de obra, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. m³ 12.2000 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N. \$585.48 \$4,336.86

Preliminares (SUBTOTAL) \$1,737.60

3. 2.02 Plantilla de concreto de 5 centímetros de espesor en cimentación, con concreto hidráulico hecho en obra de resistencia F'c= 100 kg/cm² M.A. de 3/4", Incluye: suministro de materiales al lugar de su elaboración, mano de obra, herramienta, desperdicios, limpieza en el área de trabajo. P.U.O.T. m² 38.0000 CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N. \$196.90 \$7,482.20

4. 2.03 Zapata aislada cuadrada de Concreto premezclado F'c=200 Kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revestimiento 8 a 10 cm, sección de 0.60x0.60 m, peralte de 0.20 m, armado con acero de refuerzo a base de 6 varillas 3/8" de diámetro de acuerdo a diseño de proyecto, repartidas en 0.60 m, con una resistencia F'y=4200 kg/cm² ambos sentidos, Incluye: cimbra común, vibrado, mano de obra, colado, curado, desmoldado, materiales, acarreo, herramientas, desperdicios, limpieza en el área de trabajo, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. Pza 40.0000 UN MIL CIENTOS 61/100 M.N. \$1,100.81 \$44,032.40

5. 2.04 Cadena de desplante para muro, sección de 0.20 x 0.20 m, a base de estructura Electro soldada de 20 x 20-4 armado con 4 varillas corrugadas de grado 60 de 1/4" de diámetro, con estribos lisos de grado 50 (calibre 8) con una separación a cada 15.8 cms electro soldados, de F'y= 6000 Kg/cm², con concreto hidráulico hecho en obra de F'c= 200kg/cm² acabado aparente, Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, materiales, acarreo, cimbrado, habilitado de acero (cortes, traslapes, dobleses, amarres), preparación del concreto, colado, vibrado, desmoldado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. ml 134.0000 CIENTO VEINTITUN PESOS 51/100 M.N. \$521.31 \$69,855.54

6. 2.05 Relleno y compactación de cepa en área de zapata aislada, con pisón de mano con material producto de la excavación, Incluye: mano de obra y herramienta, volteo con pala, limpieza en el área de trabajo. P.U.O.T. m² 1.9000 CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N. \$195.31 \$371.09

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacífico s.a. de c.v.
 RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:

Roberto Gallardo García
 Administrador General

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacífico s.a. de c.v.
 Camino Vecinal S/N, Col. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C. Cp 22710, Pavimentosfj@gmail.com

SUMA PARCIAL DE ESTA HOJA: \$127,815.69
 IMPORTE ACUMULADO: \$69,855.69

Documento 28 b

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 Obra: "CUARTO PARA DORMITORIO"

Plazo de Ejecución : 60 Días Naturales
 Fecha de Inicio : 24 de Agosto del 2020
 Fecha de Término : 23 de Octubre del 2020
 Licitación Num : PRODEUR-R33-2020-ROS-15-02

IMPORTE ACUMULADO \$127,815.69

IMPORTE \$126,078.09

CLAVE	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (BETA)	P. U	IMPORTE	
7	3.01 Pisos Formación y mejoramiento de terracerías para plataforma con material de Banco autorizado por la supervisión, Compactado al 95% Proctor con Material de Mejoramiento, Volumen Medido en Campo Conforme a Proyecto, con características granulométricas que se establecen en la norma S.C.T. N-CMT-4-02-001/11 hasta 30 cm, Incluye: corte, aline, excavación, nivelación, los materiales, la mano de obra para el acarreo libre, mezclado, colocación, extendido, compactación, retiro del material sobrante, limpieza, la herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m ²	96,7000	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.	\$265.49	\$25,672.88	
8	3.02 Pisos Firme de concreto hidráulico, de resistencia Fc= 200 kg/cm ² de 10 cm de espesor con malla Electrosoldada 6-6/10X10, acabado semipulido con liana mediana, incluye preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región, T.M.A. 3/4", nivelación, cimbrado desdichado, colado, curado, acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, mano de obra, herramientas, maquinaria, equipo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m ²	120,0000	QUINIENTOS ONCE PESOS 26/100 M.N.	\$511.26	\$61,251.20	
Muros y Estructura						Pisos (SUBTOTAL)	\$126,078.09
9	4.01 Muros y Estructura Suministro y colocación de muro de block macizo de la región con medidas 0.15 x 0.20 x 0.40 m con varillas corrugadas de grado 60 horizontales a cada 3 haldas de 3/8" de diámetro y varillas corrugadas de grado 60 verticales a cada 0.60 m de 3/8" de diámetro, con celdas coladas a cada 0.60 m, juntado con un máximo de 10 mm de espesor, con mortero cemento arena en proporción 1:4, pegado a plomo y regla, con un máximo de desplome de 0.4% Incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales, andamiaje, acarreo, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m ²	268,1000	OCHOCIENTOS VEINTITUN PESOS 61/100 M.N.	\$821.61	\$220,273.64	
10	4.02 Pisos Castillo de 0.15 x 0.15 m, a base de concreto hidráulico hecho en obra de Fc=200kg/cm ² , T.M.A. de 3/4", con estructura Electrosoldada de 15x15-4, reforzado con 4 varillas corrugadas de grado 60 de 1/4" de diámetro, con estribos lisos de grado 50 (calibre 8) y con sección 10.1 x 10.1 cms y una separación a cada 15.8 cm de Py=6000 kg/cm ² acabado aparente, Incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, acarreo de los materiales a una 1ra estación a 20.00 de distancia horizontal, acarreo, andamiajes, cimbrado, habilitado de acero (corros, traslapes, dobles, amarres), preparación del concreto, colado, vibrado, desdichado, curado, resate de poros, corte de alambare recocado producto de la cimbra, limpieza en el área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m ²	96,0000	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.	\$359.53	\$34,514.88	
Pisos (SUBTOTAL)						\$87,024.08	

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v.
 RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:

Robertino Gallardo Gaxiola
 Administrador General

SUMA PARCIAL DE ESTA HOJA: \$341,812.60
 IMPORTE ACUMULADO: \$469,628.29

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v.
 Camino Vecinal S/N, Col. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C. Cp 22710, Pavimentosif@gmail.com

Robertino Gallardo Gaxiola

00522
 3 de 5

Documento 28 b

Plazo de Ejecución : 60 Días Naturales
 Fecha de Inicio : 24 de Agosto del 2020
 Fecha de Término : 23 de Octubre del 2020
 Licitación Num.: PRODEUR-R33-2020-ROS-15-02
 IMPORTE
 ACUMULADO \$469,629.29

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 Obra: "CUARTO PARA DORMITORIO"

CLAVE DESCRIPCIÓN U. CANTIDAD REGION UNIDAD (MTR) P. U. IMPORTE \$

11 4.03 Cadena de dala de cerramiento en puerta y ventana de 0.15 x 0.20 m, de concreto hidráulico hecho en obra de Fc= 200 kg/cm 2, T. M. A. de 3/4", armado con estructura Electrosoldada de 15 x 20-A reforzado con 4 varillas corrugadas de grado 60 de 1/4" de diámetro, con estribos lisos de grado 50 (calibre 8) con sección 10.1 x 15 cm con una separación a cada 15.8 cms electro soldados, de Fy= 6000 kg/cm2, acabado aparente. Incluye: mano de obra, herramientas, equipo, materiales, acarreo de materiales, andamiaje, cimbrado, habilitado de acero (corres, traslapes, doblajes, amarré), preparación del concreto, colado, vibrado, descintrado, curado, resane de poros, corte de alambare recocido producto de la cimbra, limpieza en área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. ml 21.5000 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N. \$452.67 \$9,792.41

12 4.04 Cadena de dala de cerramiento de 0.15 x 0.20 m, de concreto hidráulico hecho en obra de Fc= 200 kg/cm 2, T. M. A. de 3/4", armado con estructura Electrosoldada de 15 x 20-A reforzado con 4 varillas corrugadas de grado 60 de 1/4" de diámetro, con estribos lisos de grado 50 (calibre 8) con sección 10.1 x 15 cm con una separación a cada 15.8 cms electro soldados, de Fy= 6000 kg/cm2, con de anclaje de Ø1/2" x 8" (segun detalle en plano) con rosca embudado en dala con amarré de alambre recocido, acabado aparente. Incluye: mano de obra, herramientas, equipo, materiales, acarreo de materiales, andamiaje, cimbrado, habilitado de acero (corres, traslapes, doblajes, amarré), preparación del concreto, colado, vibrado, descintrado, curado, resane de poros, corte de alambare recocido producto de la cimbra, limpieza en área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. ml 134.0000 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N. \$452.62 \$60,651.88

Cubierta
 Construcción de cubierta de madera de hastidor con largueros a cada 60 cms formando la pendiente de la cubierta de 20 cms a 0 cms con barrote de pino de 2"x4" y refuerzos para rigidez intercalados @ 1.20 en sentido corto. Placa de 4"x8"x4"x3/16" perforada para fijación a barrote de arastre y para tornillos en barrote 2"x4" @ 1.20 en sentido corto. Incluye: barrote de arastre con anclaje de 8"x1/2" atornilladas en cerramiento, Ferro de triple y de pino de 5/8" (0 caras). Impermeabilización a base de preafortado "Chovatek sis" granulado color blanco o vino de 3.5mm, marca Thermotek o similar aplicado por termo fusión de fuego de soplete de gas butano o propano, todos los suministros de materiales, desperdicios, traslapes, remates perimetrales y chalfanes, sellado con poliuretano en junta de cubierta con muro, mano de obra y equipo requeridos para su correcta ejecución. P.U.O.T. m² 157.5000 UN MIL SIETE PESOS 94/100 M.N. \$1,007.90 \$158,744.25

Muros y Estructura (SUBTOTAL) \$325,472.01
 Suministro y colocación de moldura perimetral en techo a base de bitón 1"x6"x10" madera de pino ml 160.0000 CIENTO VEINTITRES PESOS 81/100 M.N. \$123.81 \$19,809.60

14 5.02 Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v. Razon Social del Licitante: Robertho Gallardo Castola Administrador General
 SUMA PARCIAL DE ESTA HOJA: \$248,937.34
 IMPORTE ACUMULADO: \$718,563.63
 Camino Vecinal S/N, Col. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C. Cp 22710, Pavimentosif@gmail.com
 00 de 5 00 05 00 33

Roberto Gallardo Castola

Documento 28 b

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 Obra: "CUARTO PARA DORMITORIO"

Plazo de Ejecucion : 60 Dias Naturales
 Fecha de Inicio : 24 de Agosto del 2020
 Fecha de Termino : 23 de Octubre del 2020
 Licitacion Num : PRODEUR-R33-2020-ROS-1S-02

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (PUNTAS)	U.P.	IMPORTE \$
----------	--------------------------	------	------------

dimensionada #2 unada para Intemperie con sellador Thomson Water seal, protección contra agentes biológicos, termillas y hongos, acabado con pintura esmalte color blanco, incluye: andamios, todos los suministros de materiales, desperdicios, traslapes, y mano de obra y equipo requeridos para su correcta ejecución. P.U.O.T.

Suministro y colocación de gotero de lamina de 2" donde se indique la supervisión. Incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.

Puertas y Cancelería

Suministro y colocación de Puerta laminada y marco de madera de primera, de 0.90x2.10 m Marca MASONITE o similar. En color blanco para exterior. Resistente al polvo y al agua. Durable. Resistente a la corrosión. Acabado blanco. Incluye: pintura de esmalte en color blanco en ambas caras de la puerta, drapa, bisagra, colocación de la puerta, materiales, herramientas, limpieza en el área de trabajo y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución. P.U.O.T.

Suministro y colocación de ventana de aluminio natural tipo *60 *de 1.20 x 1.20 m, con vidrio de 3 mm, incluye: instalación, sellado y ajustes de la pieza. P.U.O.T.

Instalación Eléctrica

Instalación eléctrica de arbotante con roseta, un apagador sencillo, 2 contactos sencillos, ramaleo con conducto color naranja de 1/2", cableado con alambre de cobre calibre 12 AWG aislado con THW anti-flama, incluye: acarreo de material, desperdicios, materiales, mano de obra necesaria, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.

Conexion a red electrica existente. Incluye: cable de uso rudo 2x10, pruebas, acarreo de material, desperdicios, materiales, mano de obra necesaria, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.

Acabados

Suministro y colocación de aplanado Cemento arena 1 1/4 de esp. +/- 1.5 cm en interior y exterior. Incluyendo, flete y acarreo de todos los materiales, trazo a cualquier nivel, herramienta, desperdicios, vendidos, equipo de

20 8.01	m ²	627.1000	CIENTO VEINTISIETE PESOS 98/100 M.N.	\$127.58	\$90,005.42
---------	----------------	----------	--------------------------------------	----------	-------------

RAZON SOCIAL DEL LICITANTE : Robertino Gallardo Gavioia Administrador General

Suma Parcial de esta Hoja : \$220,984.62
 Importe Acumulado : \$939,560.25

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v.
 Camino Vecinal S/N, Col. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C. Cp 22710, Pavimentosifj@gmail.com

IMPORTE ACUMULADO : \$939,560.25
 SUMA PARCIAL DE ESTA HOJA : \$220,984.62

Documento 28 b

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 Obra: "CUARTO PARA DORMITORIO"

Plazo de Ejecucion : 60 Dias Naturales
 Fecha de Inicio : 24 de Agosto del 2020
 Fecha de Termino : 23 de Octubre del 2020
 Licitacion Num : PRODEUR-R33-2020-ROS-15-02

CLAVE	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (NETO)	P.U.	IMPORTE S.
-------	-------------	---	----------	------------------------	------	------------

seguridad para obreros y area de trabajo, andamios, colocacion a nivel, corte de las piezas de ajuste, mano de obra, limpieza del area, retiro de todos los sobrantes fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion. P.U.O.T.

Suministro y aplicacion de pintura marca comex whitex o similar en muros interior y exterior, incluye: 1 mano de sellador 5x1, 2 manos de pintura, andamios, materiales, herramientas, equipo, limpieza al final de la misma, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion. P.U.O.T.

Placa
 Suministro y colocacion de Placa de Aluminio de 0.30x0.15cm. con leyenda "CUARTO DORMITORIO, FISM 2020" LOGO SEDESOL Y AYUNTAMIENTO, fijada con Pegamento No mas clavos o similar. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, fijación, resane equipo, retiro de sobrantes fuera de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.

Limpieza General
 Limpieza fina al final de la ejecución de los trabajos. Incluye retiro de desperdicios a tiro libre fuera de la mano de obra, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.

(UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL \$393,964.10
 I.V.A. \$159,034.26
GRAN TOTAL \$552,998.36

Limpieza General (SUBTOTAL) \$2,300.40

Placa (SUBTOTAL) \$9,113.20

Acabados (SUBTOTAL) \$123,005.67

ACUMULADO

\$393,964.10

\$552,998.36

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v.
 RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:

Roberto Gallardo Caxiola
 Administrador General

Pavimentos y Urbanizaciones del Pacifico s.a. de c.v.
 Camino Vecinal S/N, Col. Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C. Cp 22710, Pavimentostij@gmail.com

SUMA PARCIAL DE ESTA HOJA: \$54,413.85

IMPORTE ACUMULADO: \$52,964.10